

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente Demanda Ejecutiva con solicitud de decreto de medidas cautelares. Sirvase Proveer. Santiago de Cali, 24 de agosto de 2023.
La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1968

RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2023-00537-00

Santiago de Cali, Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

La parte actora dentro de la DEMANDA EJECUTIVA que promueve la sociedad CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A., contra CRISANTO ALOMIA BANGUERA, solicita el decreto de medidas cautelares; y en razón a que el Código General del Proceso no exige se preste caución en este tipo de procesos, y siendo las solicitadas pertinentes, ésta instancia;

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que tenga depositados o que se llegaren a depositar al demandado, CRISANTO ALOMIA BANGUERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.500.892, en cuentas de ahorros, cuentas corrientes, C.DT., encargos fiduciarios, contratos de fiducia, en las entidades relacionadas en el escrito de solicitud de medidas cautelares. **LIMÍTESE** el embargo a la suma de **DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$17.500.000) M/CTE.**

SEGUNDO.- DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte de lo que exceda al salario mínimo legal vigente, respecto a los dineros que devengue el demandado CRISANTO ALOMIA BANGUERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.500.892, por concepto de salarios por parte de la empresa Londono Tovar Héctor Mario, identificada con Nit. 13452365. Líbrese oficio por secretaría en forma expedita, con las advertencias legales de solidaridad del pagador, ante la eventual omisión de los descuentos. Limítense el embargo a la suma de **VEINTITRES MILLONES DE PESOS (\$23.000.000), M/CTE.**

Líbrese los respectivos oficios.

NOTIFIQUESE

La juez,


SONIA DURAN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA

MÚLTIPLE

En Estado No. 150 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 29 DE AGOSTO DE 2023

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
Secretaría